



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDVR

Villa Rica, 28 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En sesión ordinaria N° 012-2022, de fecha 28 de junio del 2022, el Dictamen N° 002-2022-CDUMAT-MDVR, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte, el informe N° 040-2022-MDVR/ GEMU de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 043-2022-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 063-2022-GATC/MDVR y el Informe N° 257-2022-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Informe N° 007-2022-SGTCV-MDVR y el Informe N° 036-2022-SGTCV-MDVR de la Sub Gerencia de Transportes y Control Vial, en la cual proponen un Proyecto de Ordenanza, declarando zonas rígidas, zonas de acceso restringido para vehículos pesados, livianos en las diferentes calles, avenidas y jirones de la ciudad, en salvaguarda de la integridad física del peatón, transportista y población en general del distrito de Villa Rica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, concordante con el Art. 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades asigna a las municipalidades, inciso 1.3, numeral 1, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público lo siguiente: Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73° señala que, (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes; (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público.

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe en el Artículo 15° De las autoridades competentes, Son autoridades competentes en materia de transporte y

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDVR

tránsito terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las Municipalidades Distritales.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, el artículo 239°, prescribe respecto a la prohibición o restricción a la circulación o estacionamiento de vehículos. **La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;**

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, dispone que es de aplicación en los casos alteración del tránsito de vehículos y de peatones por i) ejecución de obras, en la vía pública, ii) uso de sistemas de seguridad; iii) implementación de zonas rígidas de seguridad, reservada del parqueo vehicular; y iv) realización de eventos sociales, deportivos, culturales o comerciales, además, establece sanciones municipales, vía la imposición de las papeletas multas; siendo supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; Por otro lado existen calles en las que empresas de transporte interprovincial y de ámbito regional, utilizan como taller de mecánica y es utilizado como parqueo vehicular, hecho que ocasiona congestión vehicular, inclusive utilizan la vía pública para hacer limpieza de sus unidades vehiculares; situación que amerita de manera urgente declarar estas calles como zonas rígidas, paradero esta manera permitir intervención policial recuperar la autoridad municipal; El área central de la ciudad de Villa Rica, se vienen proliferando desorden y caos vehicular, además de la falta de seguridad y tranquilidad al vecindario, producto del incremento del parque automotor, siendo necesario implementar mecanismos legales para preservar la imagen y el ornato de la ciudad, a través de medidas que implican el ordenamiento y control de los camiones y unidades informales siendo necesario dictar disposiciones para la demarcación de una área considerada como zona de acceso restringido.

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales son materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por el medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en los asuntos que la Municipalidad tiene competencia;

Que, el numeral 3 del artículo 79° de la misma normativa, establece competencias específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, concordante con el numeral 1.2 del artículo 81° de la acotada norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito — Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. señala en su artículo 121° que la autoridad

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@municipalidadistritalvillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2022/MDVR

competente a fin de preservar la seguridad vial el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar o fiscalización;

Que, el artículo 215° del citado instrumento legal, señala que está prohibido que los conductores estacionen sus vehículos que conducen en los siguientes casos: "a) En lugares en que las señales lo prohíban (...); i) por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para tal efecto; j) Fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para tal efecto;

Que, el artículo 239° del Reglamento en mención, establece que la autoridad competente cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, la autonomía de la Municipalidad Distrital, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar dentro de sus competencia y funciones exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución; y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece restricciones al tránsito y transporte vehicular en las vías del distrito de Villa Rica, por encontrarse congestionadas por estacionamiento y permanencia de vehículos pesados, el Transporte Público y otros que ocupan la mayor parte de la vía pública para la carga, descarga de pasajeros, mercaderías y/o materiales, perturbando la tranquilidad de los vecinos, obstaculizando el comercio de los establecimientos comerciales autorizados, el libre tránsito vehicular y atentando contra la salud e integridad física de los transeúntes, ornato y seguridad ciudadana.

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y a las atribuciones contempladas en el Art. 9° y Art 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS ZONAS RÍGIDAS, ZONAS DE PARQUEO, EN EL DISTRITO DE VILLA RICA.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento que establece las zonas rígidas, zonas de parqueo en el Distrito de Villa Rica, el cual consta de dos (2) Títulos, dieciocho (18) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-4650 11
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDVR

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR como Zonas Rígidas a todas las vías públicas como calles, jirones, pasajes, avenidas, detallados en el artículo 7° del presente Reglamento, las mismos que deben estar debidamente señalizadas.

ARTÍCULO 3°.- PROHIBASE, el ingreso, la circulación y/o estacionamiento de vehículos de transporte público especial de pasajeros en vehículos mayores, vehículos pesados particulares, por las calles y avenidas que circunscriben el perímetro de plaza de armas y el palacio municipal del distrito de Villa Rica, conforme se establece en el artículo 6° del reglamento.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR de necesidad urgente y pública las Zonas de Trabajo urbano fuera de la Zona Rígida, para el transporte público, Urbano y expansiones Urbanas del Distrito de Villa Rica.

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N°010-2013-MDVR.

ARTÍCULO 6°.- DECLARAR como zonas de parqueo las Vías Públicas, establecidas en el artículo 12° del presente reglamento.



ARTÍCULO 7°.- PROHIBASE la circulación del transporte público – vehículos mayores, vehículos pesados, maquinaria especial conforme lo señalado en el artículo 5° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8°.- RESTRINGIR el estacionamiento del transporte público de pasajeros, vehículos pesados, maquinaria especial en las vías establecidas en el artículo 7° Del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9°.- PROHIBIR el ingreso y circulación de vehículos que realicen el comercio ambulatorio dentro de la Zona Urbana del distrito de Villa Rica conforme lo establece el artículo 8° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER como paraderos intermedios del Servicio Público Especial de Transporte Urbano de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, conforme se detalla en el artículo 13° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11°.- ESTABLECER la ruta de circulación para todos los vehículos de transporte público – vehículos mayores, vehículos pesados, maquinaria especial por las vías establecidas en el artículo 10° del presente Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDVR

REGLAMENTO QUE ESTABLECE RESTRICCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE VEHICULAR EN LAS VÍAS DEL DISTRITO DE VILLA RICA

5

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y condiciones para el acceso restringido en las vías del Distrito de Villa Rica, por vehículos de transporte público, vehículos pesados y maquinaria especial.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer zonas rígidas y zonas de acceso restringido en la ciudad de Villa Rica, coadyuvando a un mejor reordenamiento de las vías, facilitar, garantizar y reglar los aspectos técnicos, así como la administración del servicio de estacionamiento de vehículos en lugares predeterminados.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- D.S N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.
- D.S N° 016-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito - código de tránsito y sus modificatorias.
- D.S N° 025-2009-MTC
- Decreto Supremo N° 028-2009-MTC, que establece el procedimiento de detección de infracciones al tránsito terrestre por parte del efectivo policial competente en el ámbito urbano.
- D.A N° 004-2019-MDVR/A.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

Para los efectos de aplicación de la presente ordenanza, se entenderá por:

ACERA. - Parte de la vía, destinada al uso exclusivo de peatones, llamada también vereda.

BERMA. - Es la franja longitudinal pavimentada o afirmada, contigua a la calzada, no destinada al uso de automóviles a no ser en circunstancias especiales.

CALZADA. - Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos eventualmente al cruce de peatones y animales.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
muniyillarica@muniyillarica.gob.pe municipalidadistritavillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDVR

CARRIL. - Parte de la calzada destinada al tránsito de una fila de vehículos.

DEMARCAACION. - Símbolo, palabra o marca de preferencia longitudinal o transversal sobre la calzada, para guía del tránsito de vehículos y peatones.

DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS. - Local autorizado para el internamiento de vehículos, previsto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas vigentes.

ESTACIONAR. - Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.

ESTACIONAMIENTO VEHICULAR. - Son los espacios que tiene como fin proporcionar áreas destinadas al parque vehicular para uso de la colectividad. En zonas autorizadas por la Municipalidad.

INTERNAMIENTO. - Ingreso de un vehículo al Depósito Municipal de Vehículos, dispuesto por la autoridad municipal.

PASO PEATONAL. - Parte de la calzada destinada al cruce de peatones, dispuesto por la autoridad competente.

REMOCION. - Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente.

RESTRINGIR. - Ceñir, limitar, circunscribir, reducir, disminuir.

RETENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR. - Incautación del documento dispuesto por la autoridad competente.

RETENCION. - Inmovilización del vehículo, dispuesto por la autoridad competente.

ZONAS RIGIDAS. - Área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las horas establecidas. Se distinguen por el pintado de los sardineles en color amarillo y con la señalización de "ZONA RIGIDA" en color blanco.

ZONAS DE SEGURIDAD. - Área dentro de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de los vehículos. Especialmente señalizada para el refugio exclusivo del peatón.

ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO. - Son aquellas áreas o vías en la que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre.

TITULO II

DE LAS RESTRICCIONES DEL TRANSITO DE VIAS

ARTÍCULO 5°. - SE PROHIBE LA CIRCULACION DEL TRANSPORTE PÚBLICO – VEHICULOS MAYORES, VEHICULOS PESADOS, MAQUINARIA ESPECIAL:

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDVR

Por las vías principales como son:

- Av. Leopoldo Krause
- Av. Capitán Soto.
- Av. Puerto Bermúdez

ARTÍCULO 6°.- PROHIBIR, el ingreso, la circulación y/o estacionamiento de vehículos de transporte público especial de pasajeros en vehículos mayores, vehículos pesados particulares, por las calles y avenidas que circunscriben el perímetro de la plaza de armas y el palacio municipal del distrito de Villa Rica.

ARTÍCULO 7°.- QUEDA RESTRINGIDO EL ESTACIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, VEHÍCULOS PESADOS, MAQUINARIA ESPECIAL Y/O DE CONSTRUCCIÓN, EN LAS SIGUIENTES VÍAS:

- Jr. Oxapampa Cdra. 2 y 3
- Jr. Cooperativa Cdra. 2, 3 y 4.
- Jr. Pozuzo Cdra. 2, 3 y 4.
- Jr. Carlos Moali Cdra. 2, 3, 4.
- Jr. Marcos Canepa Cdra. 1, 2, 3, 4.
- Jr. Andrés Egg Cdra. 1, 2, 3, 4.
- Jr. Valentín Cueva Cdra. 2, 3, 4.
- Jr. Adolfo Aranda Cdra. 2, 3, 4.
- Jr. Antonio Richle Cdra. 1, 2, 3, 4.
- Calle N° 01 Cdra. 01. (Cooperativa Villa Rica) – semáforo.
- Calle el Descanso Cdra. 01.
- Calle Variante de la Carretera Marginal (Doble Vía).
- Calle Los Geranios Cdra. 01
- Jr. Antonio Yohann Cdra. 1, 2, 3, 4.

VEHÍCULOS PARTICULARES.- Queda terminantemente Prohibido hacer uso de la vía pública como playa de estacionamiento. Se permitirá excepcionalmente al público usuario estacionarse en un tiempo limitado para realizar trámite documental, compras y/o consumo alguno.

ARTÍCULO 8°.- PROHIBIR el ingreso y circulación de vehículos que realicen el comercio ambulatorio dentro de la zona urbana del distrito de Villa Rica.

ARTÍCULO 9° DECLARAR ZONA RÍGIDA, DURANTE LAS VEINTE Y CUATRO (24) HORAS DEL DÍA, LAS SIGUIENTES AVENIDAS

- Av. Leopoldo Krause.
- Av. Puerto Bermúdez.
- Av. Capitán Soto.
- Av. Faustino Sánchez Carrión.
- Av. Padre Sala.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-466011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritavillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDVR

8

ARTÍCULO 10°. - ESTABLECER LA RUTA DE CIRCULACION PARA TODOS LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO – VEHICULOS MAYORES, VEHICULOS PESADOS, MAQUINARIA ESPECIAL POR LAS SIGUIENTES VIAS:

- Carretera Marginal (Av. Faustino Sánchez Carrión) - Jr. Antonio Richle Cdra. 6 - Av. Padre Sala - Vía alterna Calle Entaz (ingreso y salida de la zona urbana - Viceversa).

ARTÍCULO 11°. - ESTABLECER EL HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIAS.

Los vehículos que abastezcan mercaderías a los centros comerciales (Mercado de abastos, y/o establecimientos comerciales), para la carga y descarga, será en el siguiente horario:

- De 5:00 a.m. hasta 10:00 a.m.
- De 8:00 p.m. hasta 11.00 p.m.

Al incumplimiento del horario establecido, se procederá con aplicar las infracciones y sanciones.

ARTÍCULO 12 °.- Queda establecido como zona de parqueo para uso del público en general, con un tiempo de 30 minutos como máximo, la misma que será condicionado a un pago conforme lo establece el TUSNE de la Municipalidad.

- Jr. Marcos Canepa Cdra. 2 (Perímetro del mercado municipal).
- Av. Leopoldo Krause Cdra.2 (Perímetro de la Plaza Principal)
- Jr. Cooperativa Cdra. 2(frontis de la Municipalidad), Cdra. 3 (margen derecha)

ARTÍCULO 13°.- ESTABLECER como paraderos intermedios del Servicio Público Especial de Transporte Urbano de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados de la siguiente manera:

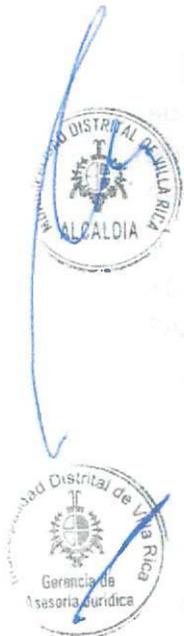
PARADEROS INTERMEDIOS:

- Calle N° 1 (Cooperativa Villa Rica, Salida a Oxapampa).
- Calle N° 4 Cdra. 2 (II.EE. N° 34232 PRG).
- Pasaje Santa Rosa Cdra. 1 (Estadio Municipal).
- Pasaje El Descanso Cdra. 1 (Ovalo).
- Jr. Oxapampa Cdra. 2
- Jr. Andrés Egg Cdra. 1
- Jr. Adolfo Aranda Cdra. 2
- Jr. Antonio Richle Cdra. 1 (ISTP "AVH").
- Jr. José Westreicher Cdra. 3
- Calle Las Cucardas Cdra. 1.
- Av. Capitán Soto Cdra. 13 – Av. Las Galaxias Cdra. 1.
- Calle Las Hortensias Cdra. 01. (Costado del Terminal Terrestre –Villa Rica).
- Calle los Girasoles – (Frontis del Ovalo del Reloj).

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDVR

ARTÍCULO 14°.- DE LA CIRCULACION DE VIAS dentro de la zona urbana queda establecido que será de doble vía, con excepción del Jr. Las cucardas Cdra.01 y así mismo la Calle San Pedro Cdra.03; dichas calles están al frontis de las Instituciones Educativas por lo cual la circulación será de un (01) solo sentido, para garantizar la seguridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 15°.- LUGARES DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS

Los únicos lugares de embarque y desembarque de pasajeros autorizados serán en los terminales terrestres y/o estaciones de ruta debidamente autorizados por la entidad competente.

ARTÍCULO 16°.- EXCLUSIONES

Podrán circular sin ninguna restricción en alguno de estos casos:

- Los vehículos de placa especial de emergencia en cumplimiento de funciones, los vehículos oficiales, policiales y de Salud.
- Los Vehículos que brinden el servicio de turismo, carrozas fúnebres, vehículos de auxilio, con un tiempo limitado, previa comunicación a la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial.
- Los vehículos automotores de propietarios que tienen domicilio y/o cochera se les permitirá el ingreso y salida de los vehículos, no dando lugar a estacionarse en la vía pública.
- Los vehículos de Entidades Públicas y Privadas dentro del Horario de labores.
- Los vehículos para la realización de obras privadas relacionados a los servicios de energía eléctrica, telefónica, agua y alcantarillado entre otros debidamente autorizados.
- Los vehículos que transporten material de construcción para edificaciones dentro de la zona urbana, previa autorización municipal.

Excepcionalmente, se permitirá a las entidades financieras estacionar sus vehículos menores en los jirones alternos a las avenidas principales, previa identificación y validación por la entidad competente.

ARTÍCULO 17°.- DE LA FISCALIZACION

La Sub Gerencia de transporte y Control Vial, a través de los Inspectores Municipales de Transporte y la Policía Nacional del Perú realizarán la fiscalización a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Serán aplicables de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Provincial y Distrital así como lo establecido en la tabla de Infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-466011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2022/MDVR

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: FACULTAR, al señor Alcalde Distrital de Villa Rica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, cuando corresponda.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial y a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, realicen acciones para la implementación de señalizaciones de tránsito y el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a Ley, asimismo coordinar con las autoridades competentes (Policía Nacional y Ministerio de Transportes y Comunicaciones), cuando corresponda, bajo responsabilidad.

TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información.



“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com